

RESOLUCIÓN N°

(002377)

13 JUL. 2019

“Por medio de la cual se ordena un avance para cubrir gastos de transporte para trabajo de campo, de estudiantes de la materia ciencia de alimentos de origen animal del grupo A, con el objetivo de desarrollar la práctica académica de procesamiento de productos pesqueros del programa de tecnología en seguridad alimentaria y nutricional a realizarse en la Universidad del Magdalena el 04 de julio de 2019”

La Rectoría de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUÉ:

Los avances son dineros entregados con el propósito de atender erogaciones excepcionales, urgentes e imprescindibles, destinados a actividades que por su naturaleza y condición no se pueden ejecutar dentro de los procedimientos ordinarios de la Universidad, tales como ejecución de proyectos de investigación, salidas de campo, prácticas docentes y actividades misionales como examen de admisión, elecciones, ceremonia de grados, eventos artísticos, culturales y deportivos, entre otros; por concepto de transporte, materiales y suministros e impuestos.

Mediante oficio del 31 de mayo de 2019, el Vicerrector de Bienestar Universitario. Señor **ALVARO GONZALEZ AGUILAR**, presentó solicitud de elaboración de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para cubrir gastos de transporte para trabajo de campo, de estudiantes de la materia ciencia de alimentos de origen animal del grupo A, con el objetivo de desarrollar la práctica académica de procesamiento de productos pesqueros del programa de tecnología en seguridad alimentaria y nutricional a realizarse en la Universidad del Magdalena el 04 de julio de 2019. Por la suma total de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) M/CTE**, lo cual fue autorizado por el Rector con la siguiente descripción:

RUBRO	VALOR
GASTOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	\$1.500.000

En atención al anterior requerimiento para cubrir gastos de transporte para trabajo de campo, de estudiantes de la materia ciencia de alimentos de origen animal del grupo A, con el objetivo de desarrollar la práctica académica de procesamiento de productos pesqueros del programa de tecnología en seguridad alimentaria y nutricional a realizarse en la Universidad del Magdalena el 04 de julio de 2019, se hace necesario ordenar y conceder un avance en efectivo que se deberá efectuar a nombre de **INGRID BALLESTAS RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 45.547.641, por la suma total de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) M/CTE**.

El avance en efectivo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4130 de fecha 04 de junio de 2019 expedido por el Departamento de Gestión Financiera. En mérito de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese un avance por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) M/CTE**, de conformidad con el anterior detalle, a nombre de **INGRID BALLESTAS RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.547.641, para cubrir gastos de transporte para trabajo de campo, de estudiantes de la materia ciencia de alimentos de origen animal del grupo A, con el objetivo de desarrollar la práctica académica de procesamiento de productos pesqueros del programa de tecnología en seguridad alimentaria y nutricional a realizarse en la Universidad del Magdalena el 04 de julio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese el desembolso del avance en un sólo pago por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) M/CTE**, Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4130 de fecha 04 de junio de 2019 expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. Autorícese la utilización del avance en efectivo en ocasión para cubrir gastos de transporte para trabajo de campo, de estudiantes de la materia ciencia de alimentos de origen animal del grupo A, con el objetivo de desarrollar la práctica académica de procesamiento de productos pesqueros del programa de tecnología en seguridad alimentaria y nutricional a realizarse en la Universidad del Magdalena el 04 de julio de 2019. No podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

ARTÍCULO CUARTO. Requírase a la Señora **INGRID BALLESTAS RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.547.641, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución, documento que reposará en el Departamento de Gestión de Talento Humano. El Departamento de Gestión Financiera no procederá a efectuar el avance sin el cumplimiento previo de éste requisito.

ARTÍCULO QUINTO. Deposítase el dinero objeto de este avance en la cuenta bancaria a nombre de la señora **INGRID BALLESTAS RODRIGUEZ**.

ARTÍCULO SEXTO. Legalícese el avance concedido y ordenado mediante la presente Resolución, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la Resolución de constitución.
- Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía, según la siguiente tabla:

Cuantía	Documentos soportes para su legalización
<= 50.000	. Recibo de caja
> 50.000	. Cuenta de Cobro o factura . Rut del Beneficiario

- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Condiciónese el desembolso de un nuevo avance a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordénese la expedición del Registro Presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en el artículo segundo de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

PB Vo.Bo. Oficina Jurídica
Proyectó: Carlos Nieto **CB**

Cra. 30 No. 8 – 49 Puerto
Colombia Atlántico - Colombia

PBX: (5) 3852266
Ext: 1072

juridica@mail.uniatlantico.edu.co
www.uniatlantico.edu.co



AL